

En Sabinas, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria del año en curso, que comprende del nueve de octubre de dos mil dieciocho al seis de mayo del dos mil diecinueve; conforme con lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 7°, 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **licenciado Luis García Campos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular del juzgado que fue colocado aproximadamente el cinco de abril del presente año.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados María Luisa Gómez López, Emmanuel Treviño Leyva, Carlos Catarino Monita Jaime y Tania Berenice Garza Soto. Del personal administrativo, se encuentran: Carolina Pedroza Ortiz, Lluvia Yaneth Ríos Márquez, Ilsa Magaly Zapata Rodríguez, Jessica Karina García Piña, Gloria Abigail Fraire Pérez, Sonia Araceli Lara Valadez Israel Domínguez Valdez.

No se encuentra presente Brenda Gisela Méndez Portales por haber presentado licencia médica por parto y en su lugar, ingresó con el carácter de interina Tania Berenice Garza Soto.

## I. Aspectos administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

Se analizó la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ), para consultar la agenda de audiencias en el periodo de la visita.

A través del usuario del secretario de acuerdo y trámite en la opción identificada gráficamente como un círculo verde con una cruz blanca y que desplegada denomina "procesos recientes", y de esta se selecciona "administrar audiencias"; en la página que se despliega en el apartado de "seleccionar acción a realizar" se optó por "consultar audiencias" y se seleccionó el botón "siguiente" y se desplegó la pantalla "consultar audiencias" se seleccionó como rango de audiencias las fechas señaladas de inicio y fin del periodo de revisión, enseguida se seleccionó la opción "buscar" y apareció una pantalla sin información alguna. Disponiéndose capturar la pantalla y su impresión y agregarla como anexo uno de este apartado al acta de la diligencia, rubricándola el suscrito visitador.

Enseguida, se seleccionó "generar listado de audiencias", e imprimiéndose el archivo correspondiente, del que se no apareció ningún registro; documento que se aprecia en el anexo uno impreso.

Enseguida se hizo una consulta de la misma información, pero ahora a través en la opción denominada "consultas" advirtiéndose que los usuarios ya no cuentan con las opciones señaladas, "otras entidades capturándose la pantalla e imprimiéndose; documento que observa en el anexo uno.

En cuanto a la consulta de las audiencias agendadas dentro de la plataforma PAIIJ se ha mejorado la irregularidad que se tenía anteriormente, sin embargo, en diversas ocasiones se presentan que no se encuentran publicadas las audiencias en el volante de consulta, siendo que existen casos dentro de los expedientes en el cual se agenda por el personal, teniendo que re agendar para poder celebrar las audiencias señaladas, actualmente no se puede realizar una segunda consulta

dentro de la plataforma PAIIJ, toda vez que se deshabilito en las consultas del PAIIJ sobre las audiencias, así como los diversos trámites que se llevan a cabo en este juzgado

Por lo anterior, para verificar los datos correspondientes se recurrió exclusivamente a la agenda física del juzgado.

Se puso a la vista una agenda, correspondiente al año dos mil dieciocho y dos mil diecinueve.

De la revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	409
Programadas a la visita anterior	36
Programadas en esta visita	373
Total de audiencias desahogadas	240
Total de audiencias diferidas	169
Audiencias para desahogarse posteriormente	110

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, dentro de los autos del expediente 108/2019 para una audiencia de juicio. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 49 fojas y de la 48 a la última, obra constancia de la audiencia preparatoria de fecha seis de mayo del año en curso, en donde se señaló el día y hora indicado para la celebración de la audiencia de juicio; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía programada era para las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, para celebrarse una audiencia de juicio, dentro de los autos del expediente 905/2017, relativo al Juicio de Divorcio promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente que

consta de 52 fojas y de la 47 a la 48, obra la audiencia de juicio de la fecha indicada; **se advierte que la foja 52 carece de rubrica y de sello del juzgado.**

Se programan un promedio de tres audiencias diarias, la primera para iniciar a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó la publicación de la Agenda diaria de audiencias lo que se realiza en los estrados del Juzgado, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarios  
05 secretarias taquimecanógrafas  
01 Archivista  
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones que desempeña el personal del juzgado son las que se especificaron en acta de visita de fecha veinte de abril del dos mil diecisiete.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

A partir del catorce de junio del año dos mil diecisiete, se inició el registro de asistencia en el reloj digital checador.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

#### **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

##### **Licenciado Luis García Campos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1757/2018 BIS suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se concede licencia con goce de sueldo, correspondiente al cinco de octubre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 10 fojas.

##### **Licenciada María Luisa Gómez López. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de constancia de inscripción de título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 24 fojas.

##### **Licenciado Emmanuel Treviño Leyva. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado el oficio 1758/2018, de fecha cinco de octubre del presente año, en el que se comunica que deberá actuar como Juez por ministerio de ley, debido a la licencia con goce de sueldo al titular del Juzgado; corre agregado al expediente una solicitud de permiso para ausentarse de sus labores con goce de sueldo, lo que se agregó mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, remitiéndose el oficio 2856/2018, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado la que le fue concedida mediante oficio L.C.G.S/0468/2018; Copia certificada del registro del título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado; registro de certificación 063/2018, que le fue expedido por el Director del Centro de Medios Alternos de Solución de Controversias del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 16 fojas.

**Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime. Actuario.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno; a foja 08 obra copia de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 48 fojas.

**Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con número de serie \*\*\*\*\*, por un total de 90 días, con inicio a partir del 02 de abril de 2019 al 30 de junio del 2019, con su respectivo acuerdo de fecha tres de abril del año en curso y remisión del oficio número 938/2019 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; a foja 03 vuelta, obra copia de constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado. El expediente consta de 25 fojas.

**Licenciada Tania Berenice Garza Soto. Actuaría Interina.**

Su expediente personal se encuentra integrado por currículum vitae; copias del título de licenciada en Derecho expedido por la Universidad de Monterrey; certificado de graduación expedido por la Universidad de Monterrey; cardex escolar expedido por la Universidad de Monterrey; constancia electrónica de registro de cédula profesional; cédula profesional número \*\*\*\*\*; acta de nacimiento; constancia de clave única de registro de población; comprobante de domicilio y constancia de registro de título ante el Tribunal Superior de Justicia en el Estado. El expediente consta de 12 fojas.

**Jessica Karina García Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Después de la visita inmediata anterior, se encuentra solicitud de licencia con goce de sueldo presentada por el Secretario General del S.U.T.S.G.E., existiendo el acuerdo de recibido y remitida a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, la que le fue concedida mediante oficio L.C.G.S 0467/2018. El expediente consta de 24 fojas.

**Carolina Pedroza Ortiz. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 60 fojas.

**Lluvia Yaneth Ríos Márquez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó acta administrativa de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, con motivo de haber mecanografiado en la computadora a su cargo, una promoción a nombre de \*\*\*\*\* la cual se imprimió y se agregó a su expediente persona una solicitud de permiso con goce de

suelo de fecha doce de abril del año en curso, misma que se agregó en la misma fecha y se remitió el oficio correspondiente a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, misma que le fue concedida mediante oficio L.C.G.S./134/2019. El expediente consta de 27 fojas.

**Ilsa Magaly Zapata Rodríguez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó: copias de nombramientos ST/2018 de fechas primero de mayo y primero de junio del año dos mil dieciocho, signados por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante los cuales se le comunicó que se desempeñara como secretaria taquimecanógrafa adscrita a este juzgado de manera interina; constancia médica para trámite de permiso por cuidados maternos que le fue expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de la Clínica de Nueva Rosita, Coahuila, misma que se agregó al expediente personal y se giró oficio 821/2019, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 14 fojas.

**Gloria Abigail Fraire Pérez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó el oficio número 326/2018, que suscribe el Secretario General del S.U.T.S.G.E. para gozar de período vacacional adicional del quince al diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, apareciendo el acuerdo respectivo y se giró el oficio 2186/2018 a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; Escrito de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho en el que presenta solicitud para conceder permiso de ausentarse de sus labores el veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, mismo que fue agregado al expediente girándose el oficio número 2586/2018 a la oficial mayor del Poder Judicial de Estado; oficio número 226/2017 de fecha veintiuno de enero del presente año suscrito por el secretario general de S.U.TS.G.E. Sección IV en el que se solicita permiso con goce de sueldo para los días del veintiuno al veintitrés de enero del presente año en virtud de que su señora madre se encuentra internada en la clínica hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de esta ciudad, agregándose al expediente personal y girándose el oficio 153/2018 a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número 12/2019 suscrito por el secretario general del S.U.TS.G.E. en que solicita licencia con goce de sueldo para el veinticinco de enero del dos mil diecinueve mismo que se agregó al expediente girándose el oficio número 247/2019 a la oficialía mayor del Poder Judicial del Estado; oficio número 022/2019 suscrito por el secretario general del S.U.TS.G.E. en el que solicita permiso con goce de sueldo los días cinco, seis, siete y ocho de febrero del

presente año agregándose al expediente personal girándose el oficio 289/2019 a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado; oficios números LCGS-0435/2018, OFICIO LCGS-020/2019, oficio LCGS-019/2019, OFICIO LCGS-038/2019 mediante los cuales se les concede las licencias con goce de sueldo solicitadas y señaladas con anterioridad; oficio número 028/2019 suscrito suscrito por el secretario general del S.U.TS.G.E. que contiene solicitud para ausentarse de sus labores por un día con goce de sueldo siendo este el catorce de febrero del año en curso, agregándose al expediente y se giró el oficio 416/2019 a oficialía mayor del Poder Judicial del Estado; Constancia Medica de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve suscrito por la Doctora Magdalena Lara Arrambide; Licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales del Trabajadores del Estado, con número de serie \*\*\*\*\* por incapacidad de dos días que corresponden al día siete y ocho de marzo del año dos mil diecinueves agregándose al expediente personal y girándose el oficio 658/2019 al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; Oficio número LCGS-047/2019 en el que se concede licencia con goce de sueldo por un día que lo es el catorce de febrero del dos mil diecinueve suscrito por la oficial mayor del Poder Judicial del Estado; Justificante medico suscrito por el Doctor \*\*\*\*\* a nombre de \*\*\*\*\* , constancia que se ordena agregar al expediente la cual fue agregada por la trabajadora; oficio número 081/2019 secretario general del S.U.TS.G.E. Sección IV, en el que se solicita permiso con goce de sueldo del veinticinco al veintinueve de marzo del presente año en virtud de que su señora madre se encuentra internada en el Instituto Mexicano del Seguro Social de Piedras Negras, Coahuila agregándose al expediente y girándose el oficio 822/2019 a la oficialía mayor de Poder Judicial del Estado; oficio número 113/2019 secretario general del S.U.TS.G.E. sección IV, en el que solicita licencia por goce de sueldo por cinco días los días veintinueve y treinta de abril, dos, tres y seis de mayo en virtud de fallecimiento de su señor padre agregándose al expediente y girándose el oficio 1143/2019 al oficial mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 39 fojas.

**Sonia Aracely Lara Valadez. Archivista.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado: oficio número 266/2018, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General del S.U.T.S.G.E. Sección IV, mediante el cual se solicita permiso para gozar de dos semanas de vacaciones adicionales del cinco al dieciséis de noviembre del dos mil dieciocho, recibido el treinta y veintitrés de octubre acuerdo y oficio número 2419/2018, de la misma fecha a la Oficial Mayor, para su conocimiento; oficio número 102/2019 de fecha veintidós de abril del dos mil diecinueve, suscrito por la Secretario General del S.U.T.S.G.E. Sección IV, mediante el cual se solicita permiso para gozar de cinco días de

vacaciones adicionales veintidós al veintiséis de abril, recibido el veintidós de abril acuerdo y oficio número 1040/2019, de la misma fecha a la Oficial Mayor, para su conocimiento; oficio L.C.G.S/149/2019, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado en el que se comunica conceder licencia con goce de sueldo a partir del veintidós al veintiséis de abril del presente año. El expediente consta de 79 fojas.

**Israel Domínguez Valdés. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada oficio número 393/2018 suscrito por el secretario general del S.U.T.S.G.E. vacaciones adicionales cinco días del veintiuno al veinticinco de noviembre recibido el veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho agregándose y girándose el oficio 2591/2018 al oficial mayor del Poder Judicial del Estado. El expediente consta de 24fojas.

**5. Estado físico del inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta inspección, se encuentra en buenas condiciones de limpieza, tanto el mobiliario como el equipo de cómputo con el que cuenta este juzgado.

El titular del juzgado solicita se instalen extractores en los sanitarios de las instalaciones ya que en reiteradas ocasiones se acumulan olores en el interior del juzgado.

El Secretario de Acuerdo y Trámite licenciado Emmanuel Treviño Leyva, se hace constar que en el sistema de paiij, se encuentran diversas irregularidades siendo entre ellas que al momento de estar calificando los casos por parte del secretario de acuerdo y tramite, aparecen inconsistencias como la de la captura de los datos de las partes, domicilios en los diversos procedimientos de la materia, ya que aparecen nombres que no fueron capturados ajenos al procedimiento, así mismo se borran los domicilios y/o nombres de las partes, datos que fueron capturados por la oficial de parte, al momento de iniciar la demanda o registro de las promociones, de igual forma en los procedimientos de divorcio en los bilaterales solo aparece en la caratula uno de los promovente y no ambos, así como en la caratula en el apartado del demandado se advierte que se tiene que insertar las siglas "nanana" para poder dar la siguiente ruta, si en caso de dejar vacío dicha pestaña no deja proceder en la siguiente actividad, otro de las inconsistencias del paiij; por lo anterior, solicita el apoyo de la Dirección de Informática para subsanar las situaciones que se presente y si existen actualizaciones se hagan las gestiones pertinentes. Documento que se

aprecia en el anexo dos impreso, rubricado por el Visitador.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

<b>LECTURA</b>	<b>TOTAL DE COPIAS</b>	<b>NUMERO DE COPIAS</b>		<b>IMPORTE DE VENTAS</b>
<b>INICIAL</b>		<b>C/VALE</b>	<b>VENDIDAS</b>	
<b>FINAL</b>				40616,5
129536157759	28223	5115	18089	

<b>MES</b>	<b>PERIODO QUINCENA</b>	<b>FECHA DEPOSITO</b>	
OCTUBRE	28 AL 15 16 AL 30	PRIMERA SEGUNDA	3.546,00 2.497,50
NOVIEMBRE	31 AL 15 16 AL 29	PRIMERA SEGUNDA	2.944,50 3.037,50
DICIEMBRE	30 AL 13 14 AL 20	PRIMERA SEGUNDA	3.512,50 1.560,00
ENERO	7 AL 15 16 AL 30	PRIMERA SEGUNDA	2.506,50 2.359,50
FEBRERO	31 AL 14 15 AL 27	PRIMERA SEGUNDA	3.105,00 3.171,00
MARZO	28 AL 14 15 AL 28	PRIMERA SEGUNDA	3.657,00 3.705,00
ABRIL	29 AL 11 12 AL 29	PRIMERA SEGUNDA	2.766,00 2.248,50

## **6. Orden de expedientes.**

Se verificó el área donde se encuentran los expedientes, están ordenados en forma progresiva según su año en los estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros de los expedientes radicados, así como los expedientes que son remitidos al archivo regional del Poder Judicial del Estado.

## **II. Revisión de libros de Registro.**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### **1. Libro de Registro.**

Del nueve de octubre del dos mil dieciocho al seis de mayo del año en curso se recibieron **un total de setecientos noventa y cinco asuntos.**

El último asunto registrado corresponde al folio 534/2019 recibido el día seis de mayo del año en curso, relativo a un juicio de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , pendiente de radicar (foja 0136). Se trajo a la vista la solicitud que consta de 09 fojas, en la foja 01, aparece el volante de recepción, en la fecha indicada; coincidiendo con lo asentado en el libro.

## **2. libro de Valores.**

Durante el período que comprende ésta visita, se **registraron cuarenta y uno todos ellos, certificados de depósito.**

El de fecha más reciente, corresponde al registro interno 19 que refiere al folio 468/2019, del expediente 363/2019, relativo al procedimiento de Consignación de pago, referente a un certificado de depósito número X152000151-8, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) consignado por \*\*\*\*\* a favor de \*\*\*\*\* (foja0009). Se trajo el expediente a la vista en el que a foja 10, obra el auto de fecha veintidós de abril del año en curso ,mediante el cual se tiene al promovente por exhibiendo el certificado descrito con antelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del referido artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores, lo anterior con el siguiente resultado:** que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen anotados en el libro correspondiente a los meses comprendidos en el período de esta visita ordinaria, advirtiéndose que se encuentran debidamente glosados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el referido libro, observándose que falta el número progresivo en el legajo correspondiente de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; manifestando el Secretario de Acuerdo y Trámite que procederá en este momento a asentar el número progresivo en los legajos correspondientes.

## **3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.**

### **a) Recibidos**

Durante el periodo que comprende la visita se recibieron un total de **cincuenta y nueve asuntos.**

El registro más reciente corresponde al 30/2019, deducido del expediente 117/1997, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza,

recibido el día seis de mayo del año en curso, diligenciado y devuelto en la misma fecha (foja 18). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 8 fojas y en la 01, obra la constancia de razón de recibido y, en la foja 05, el auto de fecha seis de mayo del año en curso, en el que se tiene por recibido el exhorto, relativo al Procedimiento de Divorcio Necesario, y se ordena girar oficio al Oficial Segundo del Registro Civil de Melchor Muzquiz, Coahuila, se devolvió en la misma fecha, dicho exhorto carece de sello de juzgado en las fojas 01, y 08; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, se devolvieron sesenta y ocho medios de auxilio judicial, de los cuales sesenta y cuatro fueron diligenciados y cuatro sin diligenciar.

#### **b) Librados**

De periodo de visita **se libraron ciento treinta y nueve exhortos.**

El registro más reciente corresponde al número interno 68/2019, ordenado por acuerdo de fecha tres de abril del año dos mil diecinueve, y con fecha de envío el treinta de abril del año en curso, dentro del expediente 265/2019, dirigido al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia en Gustavo A. Madero, Distrito Federal, para que se llevaran a cabo las anotaciones marginales (foja 068). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\*, advirtiéndose que se omitió el nombre del otro promovente en la caratula del expediente, sin embargo, del escrito se desprende que corresponde a \*\*\*\*\*, y se constató que a fojas 48 y 49, obra sentencia definitiva de fecha tres de abril del presente año, en el que se ordenó librar el exhorto de referencia y en la foja 63 aparece el oficio de remisión de fecha treinta de abril del año en curso, observándose que se señaló va dirigido al juez en materia familiar de Gustavo A. Madero del Estado de Distrito Federal, interrogado al respecto a la persona encargada de realizar los oficios respectivos, señaló que el sistema arroja de forma predeterminada el estado y ciudad, por lo que se advierte que no se encuentra actualizado la plataforma, es decir, Ciudad de México. El expediente consta de 64 fojas.

En el período de inspección de la presente visita aparece que se devolvieron sesenta y dos medios de auxilio de los cuales cincuenta fueron diligenciados y doce sin diligenciar.

#### 4. Libro de negocios citados para Sentencia.

##### a) Sentencias Definitivas.

Durante el periodo que comprende la visita, se citaron un total de **cuatrocientos ochenta y uno asuntos para sentencia definitiva.**

El último registro corresponde al expediente 139/2019 relativo al juicio oral de nulidad de acta de nacimiento promovido \*\*\*\*\* en contra de Oficial Primero del Registro Civil y otro, citado el seis de mayo del año dos mil diecinueve con resolución en la misma fecha (página 0159). Se trajo a la vista el expediente que consta de 35 fojas, de la 30 a la última, obra la audiencia preparatoria en que se cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la vista considerando las pendientes **se han pronunciado cuatrocientas ochenta y tres, sentencias definitivas,** todas dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la dictada en los autos del expediente 139/2019 descrito y analizado con antelación.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran asuntos pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	481
Pendientes a visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	483
Pendientes de resolución	00

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web oficial del Poder Judicial y se verificó que aparecen publicadas las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, siendo las más recientes las sentencias de los expedientes:

114/2019, pronunciada y ejecutoriada en el mes de mayo 199/2019, 238/2019, 200/2019, y 163/2019 corresponden a abril del presente año.

**De su revisión se advirtió que se encuentran suprimidos datos como el número de expediente, autoridades, funcionarios, ciudades a donde se solicita un medio de auxilio judicial, que no son personales o sensibles a la persona a los que alude la ley de Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza.**

Conforme a lo asentado en el acta de visita anterior, las sentencias cuentan con la certificación que debe incluirse en los términos del artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, **sin embargo, se omite el fundamento legal de la Ley de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

Se hace del conocimiento del titular y de los secretarios que con relación a los lineamientos aprobados por el Consejo de la judicatura del Estado, respecto del llenado de los libros que se llevan en los órganos jurisdiccionales, en particular el de "citados para sentencia definitiva" se deberá señalar en la columna de fecha de citación la de la audiencia, y en la fecha de dictada la fecha en que se concluyó el engrose, lo anterior acorde a lo dispuesto por el artículo 88 del Código de Procedimientos Familiares para el estado de Coahuila de Zaragoza, de lo cual se dan por enterados.

#### **b) Sentencias Interlocutorias.**

Durante el período que se revisa fueron **citados dos asuntos para sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 645/2017, referente al incidente de liquidación de sociedad

conyugal promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , citado el veintitrés de abril del dos mil diecinueve y con sentencia interlocutoria de fecha Treinta del mismo mes y año (página 02). Se trajo a la vista el expediente que consta de 96 fojas y el cuaderno incidental que consta de 131 fojas, en ésteen la 127 y de la 129 a la 131 última, aparecen, respectivamente, la resolución en que se cita y la sentencia interlocutoria, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que se revisa fueron dictadas **dos sentencias interlocutorias en tiempo legal.**

La última sentencia dictada conforme al legajo que se tuvo a la vista corresponde al expediente 645/2017, anteriormente descrito y analizado.

Según los asientos de este libro no se encuentran incidentes en trámite, ni pendientes de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	02
Pendientes a visita anterior	00
Sentencias pronunciadas	02
Pendientes de resolución	00

## **5. Libro de inventario de bienes.**

En el periodo que comprende la presente visita, no obra registro alguno de bienes que se hayan recibido por parte de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado (foja 007).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Colegiada Civil y Familiar**

En el apartado de medios de impugnación, cuya competencia es de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, en

el período que se revisa, no se registró **ningún asunto**, el último expediente de la visita inmediata anterior, correspondió al 459/2018(foja 0002).

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes de apelación pendiente de enviar a la alzada.

En el período, se recibió una resolución de Segunda Instancia, del expediente 459/2018, relativa al recurso de apelación, con fecha de recibido en veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, declarándose insubsistente la sentencia de primera instancia y se ordenó la reposición del procedimiento.

**b) Tribunal Distrital.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registró **un recurso de apelación** (Foja 051).

El último registro corresponde al expediente 862/2018, formado con motivo del juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , interpuesto en contra del auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, con fecha de admisión del recurso, treinta de noviembre del dos mil dieciocho, con fecha de envío a la alzada el treinta y uno de enero del presente año; se trajo a la vista el expediente el cual consta de 175 fojas y a foja 95 obra el auto de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvo por interponiendo el recurso en contra del auto de la fecha señalada y en el duplicado del cuadernillo de apelación, a foja 10, obra auto de fecha siete de enero del presente año, mediante el cual se ordena remitir los autos originales y el cuaderno auxiliar de apelación al Tercer Tribunal Distrital de Monclova, Coahuila, para la sustanciación del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno duplicado que se tiene a la vista consta de 13 fojas.

A la fecha, según los registros del libro, no se encuentra pendiente expediente alguno por remitir al Tribunal de Alzada.

En el periodo que comprende la presente visita, se registró una resolución de segunda instancia, misma que fue confirmatoria.

**c) Quejas**

En el apartado referente a recursos de **Queja**, obra un **registro** (Foja 0102).

El cual corresponde al número progresivo 02/2018, relativo al folio 1334/2018, concerniente a una demanda de Alimentos promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , interpuesto en contra del auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho; con fecha de admisión veintidós de noviembre del año próximo pasado y fecha de remisión a la alzada veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, con fecha de devolución de veintiuno de enero del presente año, confirmándose la resolución recurrida(foja 102). Se trajo a la vista el folio de referencia, el cual consta de 39 fojas, no obra integrado el proveído mediante el cual se admitió el recurso de queja interpuesto, a foja 28 obra el oficio de remisión al Tribunal de Alzada y a foja 39 obra el proveído de fecha veintiuno de enero del presente año, mediante el cual se tuvo por recibido la resolución de segunda instancia, misma que fue confirmatoria.

Durante el periodo que comprende la visita, solamente se recibió la resolución antes mencionada del Tribunal de Alzada, no encontrándose pendiente de remitir ningún expediente a dicho Tribunal.

**d) Revisiones de Oficio.**

En el apartado correspondiente aparece que en el período que se revisa, no **se registró ningún asunto (foja 0031)**.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes pendientes de enviar a la alzada, ni se recibió resolución de Segunda Instancia.

**7. Libro de Amparos.****a) Amparo Directo.**

En el periodo que comprende la presente visita, obra un registro.

El cual corresponde al 01/2019, promovido por \*\*\*\*\* , dentro del expediente 21/2019, formado con motivo del Juicio de Divorcio, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado del once de marzo

del presente año, y con fecha del informe justificado del veintinueve de marzo del año en curso, (foja 0101); se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el cual consta de 46 fojas, a foja 25 obra el proveído de fecha veintisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido la demanda de garantías, a foja 30 obra el informe justificado.

En el periodo de la vista, no obran ejecutorias de amparo.

#### **b) Amparos Indirectos**

En el periodo que comprende la presente visita, obra un registro.

En este apartado obra anotación de un juicio de amparo promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de tutriz de \*\*\*\*\*, en el que se asentó la fecha del acto reclamado que lo es el treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; fecha del informe previo y justificado de la misma fecha; con fecha veintinueve de enero del dos mil diecinueve, se dictó resolución incidental que niega la suspensión provisional; con fecha de resolución de trece de febrero del presente año que decretó sobreseimiento la cual causó ejecutoria el cuatro de marzo del año en curso(foja 0003). Se trajo a la vista el expedientillo formado con motivo del mencionado juicio de amparo, el cual consta de 140 fojas, a foja 10, obra el proveído mediante el cual se admitió el juicio de garantías, a fojas 87 y 88, obran los oficios mediante los cuales se rindieron los informes tanto previo como justificado de la fecha indicada y a foja 135, obra el proveído de fecha veinte de febrero del presente año, mediante se comunicó el sobreseimiento del presente juicio.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran expedientes de amparo pendientes de enviar a la Autoridad Federal y se recibió una ejecutoria de amparo, misma que fue sobreseído.

#### **8. Libro Auxiliar.**

Informa el Titular del juzgado, que en este libro se registran aquellas promociones que no corresponde ni al número ni a las partes.

Durante el período que comprende la visita, se registraron **diecinueve expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al 10/2019, se ordenó formar por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, con motivo de la promoción de \*\*\*\*\*, que refiere al expediente 233/2019, habiéndose formado porque quien promueve no tiene ningún carácter en el expediente que pretende actuar (página 0003vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 4, obra un auto de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expedientillo auxiliar correspondiente, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de índice alfabético.**

Para la revisión de este libro, se recurrió al auxilio del libro de registro, en el que aparece como último asunto registrado el que corresponde al folio 534/2019, relativo a un juicio de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*; por lo que se buscó en la letra "V" del libro índice y en la foja 0134, aparece registrado el número de folio, el juicio y el nombre del actor, de lo que se obtiene que coinciden los datos asentados en el libro de índice con el de registro.

#### **10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.**

En el período de la visita, se han efectuado **siete remisiones** al archivo

Número de oficio	Fecha	Número de Expedientes
2318/2018	25/10/2018	073
2661/2018	27/11/2018	136
2925/2018	19/12/2018	108
0268/2019	31/01/2019	192
0558/2019	28/02/2019	167
0900/2019	29/03/2019	151
0962/2019	08/04/2019	106
	total	933

De lo anterior, se obtiene que se enviaron un total de **novecientos treinta y tres expedientes** al Archivo Distrital del Poder Judicial del Estado.

#### **11. Libro de Actuarios**

En el período que comprende la presente visita en el Juzgado se han practicado **novecientas veinticuatro diligencias actuariales fuera del juzgado.**

En el libro asignado a la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, continuado por la Licenciada Tania Berenice Garza Soto aparecen registradas trescientas noventa y siete diligencias actuariales, de las cuales trescientas setenta y nueve corresponden a la Licenciada Brenda Gisela Méndez Portales, quien efectuó como última notificación la de fecha veintinueve de marzo del año en curso, correspondiente al expediente 117/2019; así mismo, la Licenciada Tania Berenice Garza Soto corresponden dieciocho diligencias actuariales, la última es la recibida el tres de mayo del año en curso, correspondiente al expediente 609/2018, en la que aparece como auto a notificar el de fecha quince de marzo del presente año, habiéndose practicado el seis de mayo del año en curso, en \*\*\*\*\* sin número \*\*\*\*\*, de esta ciudad, y devuelta el mismo día de su práctica (página 0045). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Guarda y Custodia, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el que consta de 95 fojas, y a foja 94 obra diligencia actuarial de la fecha indicada practicada a la Titular del Centro de Evaluación Psicosocial, Unidad Sabinas.

En el libro asignado al Licenciado Carlos Catarino Monita Jaime, aparece que practicó quinientas veintisiete diligencias actuariales, la última es la recibida el tres de mayo del año en curso, correspondiente al expediente 329/2019, en que aparece como auto a notificar el de fecha cinco de abril del presente año, en Calle \*\*\*\*\* número \*\*\*\*\*, de la colonia \*\*\*\*\*, practicada el día seis de mayo del año en curso y devuelto en la misma fecha (página 0081). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, el que consta de 33 fojas, y en la última, aparece el acta de emplazamiento, del día seis de los corrientes; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, informan los Actuarios que se lleva un control interno para el reporte de las mismas, en las que se diligenciaron un total de mil seiscientos setenta y tres notificaciones.

## **12. Libro de promociones**

En el período que comprende la presente visita del nueve de octubre del dos mil dieciocho al día de ayer, aparecen en el legajo **un total de cuatro mil ciento diez promociones**.

El último registro es la promoción recibida el seis de mayo del año en curso, a las catorce horas con treinta minutos, relacionada con el expediente 676/2018, presentada por \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente, se constató que en su interior obra la promoción con los datos descritos, en la que se menciona que el promovente se da por notificado del auto de fecha diecinueve de marzo del presente año; encontrándose pendiente de proveer, dentro del plazo legal, coincidiendo con los datos asentados en el legajo. El expediente consta de 71 fojas.

En promedio se reciben diariamente treinta y dos promociones.

### **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

En el período que comprende la presente visita, aparece que se han facilitado **seis mil sesenta y siete expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 481/2016, facilitado a \*\*\*\*\* (página 015). Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , que consta de 127 fojas y en esta última, obra un auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, en el que se autoriza como abogado patrono al profesionista a quien se le facilito el expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **14. Libro de asuntos concluidos**

En el período aparece que se han concluido un total de **doscientos veintidós asuntos**.

El último registro de asuntos concluidos corresponde al número interno 145, folio472/2019, archivándose por no cumplir la prevención, concluido el seis de mayo del año en curso (foja 0025 vuelta). Se trajo a la vista el folio relativo al juicio de Convivencia, promovido por

\*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*, que consta de 11 fojas y en dicha foja, obra acuerdo de la fecha indicada, en el cual se manda archivar el asunto como totalmente concluido, toda vez que la parte actora, no exhibió el certificado de depósito que señalo en su escrito de demanda; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista de acuerdos correspondiente al seis de mayo del año en curso, se da fe que fueron publicados un total de veintiún acuerdos, cuatro audiencias y seis sentencias, de la cual se seleccionó el folio 529/2019 al que se asignó el expediente 415/2019, relativo a un Procedimiento de Guarda y Custodia. Se trajo a la vista el expediente, en el que aparece como actor \*\*\*\*\* y demandada \*\*\*\*\*, que consta de 13 fojas y en esta última, obra un acuerdo de la fecha indicada, referente a la radicación del asunto.

En el período que comprende esta visita se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
09 al 31 de Octubre	733
Noviembre	827
Diciembre	471
Enero	706
Febrero	809
Marzo	857
Abril	550
01 al 06 de Mayo	099
<b>Total</b>	<b>5052</b>

Considerando que en el periodo que abarca la inspección, median ciento veintisiete días hábiles, se obtiene que fueron publicados un promedio de cuarenta acuerdos diarios.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia.**

El sistema electrónico de la elaboración de billetes de depósito, se encuentra funcionando en forma regular, se informó por el personal del juzgado que diariamente y por semana vía electrónica se hace un reporte a Recursos Financieros a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, sobre la elaboración o expedición de billetes de depósito.

El juzgado tiene implementada la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ) para consulta y conforme con éste, se hace constar que durante el desarrollo de la visita se verificó el mismo con diversos expedientes.

Al verificar en el sistema (PAIIJ) se solicitaron algunos expedientes, para efecto de analizar y constatar si efectivamente se encuentran ingresados en el sistema y son acordes los proveídos con lo que obra agregado en el expediente, siendo los siguientes:

**Expediente 43/2019, relativo a Juicio Oral de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

Obra escrito inicial de demanda de fecha dieciocho de enero del año en curso, ratificación de demanda de fecha veintinueve de enero del año en curso, constancia actuarial de fecha seis de febrero, notificación de fecha doce de febrero del Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, acuse de rebeldía de fecha doce de marzo, sentencia definitiva de fecha doce de marzo. El expediente consta de 25 fojas.

**Expediente número 151/2019, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

Obra escrito inicial de fecha catorce de febrero del año en curso, ratificación de demanda de fecha veintiocho de febrero, diligencias actuariales de fechas dos y cuatro de marzo, proveídos de fechas veintisiete de marzo y veintitrés de abril. El expediente consta de 24 fojas.

**Expediente número 361/2019, relativo al Juicio Oral de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

Obra escrito inicial de fecha veintisiete de marzo del año en curso, proveídos de fechas ocho, veintidós y

veinticuatro de abril del presente año. El expediente consta de 21 fojas.

Se hace constar que los nombres y apellidos de las partes en algunas de las caratulas continúan apareciendo sin espacios.

Al ingresar al sistema electrónico se constató que todas y cada una de las actuaciones descritas aparecen en el sistema.

### **3. Análisis de expedientes.**

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los expedientes siguientes:

#### **1. Expediente 139/2019, relativo al juicio oral de nulidad de acta de nacimiento promovido por \*\*\*\*\* en contra del Oficial Primero del Registro Civil y Agente de Ministerio Público.**

El escrito y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el once de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del doce siguiente se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a los demandados y correr traslado en el domicilio señalado en el escrito para que dentro del plazo de nueve días contados a partir en que se notifican produzcan su contestación, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El representante social fue notificado el dieciocho de febrero. El veintiuno de febrero es emplazado el Oficial Primero del Registro Civil. A escrito del promovente el once de marzo se declara la rebeldía a los demandados y se señala fecha para la audiencia preparatoria. Obran agregadas a los autos las notificaciones a las partes de la fecha de audiencia. En fecha seis de mayo del presente año tiene verificativo la audiencia sin la

presencia de la parte actora y demandados en sus fases hasta citar para oír sentencia. En la misma fecha se engrosó la sentencia definitiva en la que se determinó que el acta levantada por el Oficial del Registro Civil se encuentra viciada de nulidad y una vez que cause ejecutoria la sentencia, comuníquese a la autoridad administrativa para que realice las anotaciones marginales correspondientes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**2. Expediente 225/2019, relativo al Procedimiento no contencioso para acreditar hechos, promovido por \*\*\*\*\*.**

El escrito y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el cuatro de marzo de dos mil diecinueve. Por auto de fecha ocho de marzo se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se citó a las partes al desahogo de las testimoniales ofrecidas, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete. En fecha veinte de marzo del presente año, a solicitud del abogado patrono, se acuerda que no da lugar el cambio de fecha de audiencia. El ocho de abril da autoriza abogado patrono. Obra constancia de la notificación al representante social de fecha veinticinco de abril. El dos de mayo se desahoga la audiencia testimonial en sus fases y se dejan los autos para dictar sentencia. El tres de mayo se dictó sentencia definitiva en la que se declaró acreditado los hechos siempre y cuando no afecte derechos a terceros. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**3. Expediente 136/2019, relativo al juicio oral de nulidad de acta de nacimiento promovido por \*\*\*\*\* en contra del Oficial Primero del Registro Civil de Zaragoza, Coahuila y Agente de Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto se Oficialía de Partes el ocho de febrero de dos mil diecinueve, con lo recibido por auto del doce siguiente se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a los demandados y correr

traslado en el domicilio señalado en el escrito para que dentro del plazo de nueve días contados a partir en que se notifican produzcan su contestación, se ordenó girar exhorto a emplazar a uno de los demandados, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El dieciocho de febrero se emplaza al Oficial Primero del registro Civil de la localidad mencionada por encontrarse presente en las instalaciones del juzgado, y se ordenó dejar sin efecto el medio de auxilio judicial. El representante social fue notificado en la misma fecha dieciocho de febrero. El siete de marzo se tiene por contestando la demanda la oficial del Registro Civil, se declaró la rebeldía a la Agente del Ministerio Público y se señala fecha para la audiencia preparatoria. Obran agregadas a los autos las notificaciones a las partes de la fecha de audiencia. En fecha dos de mayo del presente año tiene verificativo la audiencia sin la presencia de la parte actora y demandados en sus fases hasta citar para oír sentencia, **sin que se encuentre firmada la razón en la inclusión en la lista de acuerdo por la secretaria a quien corresponda.** En fecha seis de mayo se terminó de engrosar la sentencia definitiva en la que se determinó que el promovente acreditó los hechos, declaró nula el acta de nacimiento y una vez que cause ejecutoria la sentencia girar los oficios de estilo para las anotaciones marginales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

**4. Expediente 465/2018, relativo al juicio oral de nulidad de acta de nacimiento promovido por \*\*\*\*\* en contra del Oficial Quinto del Registro Civil de \*\*\*\*\* y Agente de Ministerio Público.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, con lo recibido por auto del treinta siguiente se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a los demandados y correr traslado en el domicilio señalado en el escrito para que dentro del plazo de nueve días contados a partir en que se notifican produzcan su contestación, se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El dos de julio no fue posible emplazar al Oficial Quinto del Registro Civil porque fue cerrada. El representante social fue notificado el tres del referido mes. A escrito del promovente el diez de julio se ordenó girar exhorto a la Dirección del Registro Civil en la ciudad de Saltillo, Coahuila. Obra agregado el medio de auxilio judicial con los insertos de ley. El catorce de noviembre se tiene por recibido el exhorto debidamente

diligenciado y se declaró la rebeldía a los demandados y se señala fecha para la audiencia preparatoria y se ordena notificar a las partes por conducto del actuario. **Sin que obre la notificación ordenada.** En fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado tiene verificativo la audiencia sin la presencia de la parte actora y demandados. A solicitud del promovente se señala nueva fecha para audiencia y se ordena sean notificadas las partes por conducto del actuario. Notificadas las partes el once de febrero de dos mil diecinueve tiene lugar la audiencia en sus fases hasta citar para oír sentencia. En fecha dieciocho de febrero se terminó de engrosar la sentencia definitiva en la que se determinó que el acta levantada por el Oficial del Registro Civil se encuentra viciada de nulidad y una vez que cause ejecutoria la sentencia, comuníquese a la autoridad administrativa para que realice las anotaciones marginales correspondientes. Obran las notificaciones y los medios de auxilio judicial de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

**5. Expediente 64/2019, relativo al juicio oral de diferenciad familiares (visa), promovido por \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil diecinueve. El dieciséis se pronunció auto preventivo de aclaración de vía. Cumplida la prevención el veinticinco de enero se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, se ordenó emplazar a la parte demandada para que en el plazo de nueve días contados a partir de la fecha de notificación conteste la demanda se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete, se tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El cinco de febrero es notificado el demandado. Obra constancia de la notificación al representante social de fecha seis de febrero. A escrito de la promovente se acuerda la rebeldía y se señala fecha para audiencia y se ordena citar a las partes por conducto del actuario. Obran las constancias de notificación a las partes de la fecha de la audiencia. El quince de marzo se lleva a cabo la audiencia sin la asistencia de las partes en sus fases y se señala fecha para audiencia de juicio. El veintiséis de abril tiene lugar la audiencia con la asistencia de la promovente, **sin que la razón en la inclusión en la lista de acuerdos se encuentre firmada por el secretario**

que le corresponda y se dejan los autos para dictar sentencia. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva en la que se autoriza el trámite solicitado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

**6. Expediente 131/2019, relativo al juicio oral de diferencias familiares (visa), promovido por \*\*\*\*\*.**

El escrito y anexos fueron recibidos por Oficialía de Partes el treinta de enero de dos mil diecinueve. El treinta y uno siguiente se pronunció auto preventivo por falta de requisitos legales, **es inexacto en la cuenta la fecha de recepción de la demanda catorce de agosto del año en curso, porque según las constancias se refiere a treinta de enero del año en curso.** El ocho de febrero se pronuncia auto de no cumplida la prevención. Por auto de fecha ocho de febrero se dictó auto de inicio en que se ordenó por el titular formar el expediente, registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetivos que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, emplazar a la parte demandada corriéndole traslado de la documentación y hacerle saber que cuenta con un plazo de nueve días contados a partir de la fecha de notificación a fin de que conteste la demanda, se ordenó dar vista al Agente del Ministerio Público para que manifieste lo que a su representación social le compete. Obra constancia de notificación al demandado y al representante social en fecha trece y catorce de febrero, respectivamente. El veintiocho de febrero a solicitud del abogado patrono de la parte actora, se declara la rebeldía al demandado y se señala fecha para audiencia. Auto aclaratorio de fecha veintidós de marzo en que se precisa que la audiencia corresponde a la preparatoria. El veintidós de marzo tiene lugar la audiencia sin la asistencia de las partes, en sus fases y se señala fecha para audiencia de juicio, **sin que la razón en la inclusión en la lista se encuentre firmada por la secretaria que le corresponde.** A solicitud de la parte actora se señala nueva fecha para audiencia. El doce de abril da lugar a la audiencia con la asistencia de la promovente, testigos y sin el demandado y, se pronuncia sentencia. En la misma fecha se engrosó la sentencia. Obran constancias actuariales de notificación. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 53 fojas.

**7. Expediente 306/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el veinticinco de marzo de dos mil diecinueve. En la misma fecha comparecen al juzgado a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo asistir a terapia de pareja. El veintiséis de marzo de pronuncia auto preventivo por falta de requisitos legales y se tiene a los ocursoantes por señalando domicilio y autorizando abogado patrono. En veintinueve de marzo cumplido el requisito se admitió la demanda de divorcio que fuera ratificada ante la presencia judicial, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se ordenó la vista al agente del Ministerio Público. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha cuatro de abril. El nueve de abril se tuvo por desahoga la vista de éste. El once de abril a solicitud de parte interesada y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. El veintidós de abril se tiene por notificado el abogado patrono de los promoventes y el dos de mayo es notificada la agente del Ministerio Público. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 30 fojas.

**8. Expediente 344/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron por conducto de Oficialía de Partes el nueve de abril de dos mil diecinueve. En la misma fecha comparecen al juzgado a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo asistir a terapia de pareja. El diez de abril se admitió la demanda de divorcio que fuera ratificada ante la presencia judicial, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, se ordenó la vista al agente del Ministerio Público se tiene a los promoventes por señalando domicilio y autorizado a abogado patrono. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha once de abril. El veinticuatro de abril se tuvo por desahoga la vista de éste. El veintiséis de abril a solicitud de parte interesada y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. El tres de mayo se tiene por notificado el

abogado patrono de los promoventes y la agente del Ministerio Público. El siete de mayo se ordena girar oficio a las autoridades administrativas para las marginaciones de ley. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

**9. Expediente 163/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el catorce de febrero de dos mil diecinueve. En la misma fecha comparece la promovente al juzgado a ratificar su escrito y a manifestar que no es su deseo asistir a terapia de pareja. El quince de febrero se admitió la demanda de divorcio ratificada ante la presencia judicial, declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado y hágasele saber que la ley le concede el plazo de nueve días contados a partir de su notificación para que conteste su conformidad con la propuesta de convenio exhibido o en su caso presente su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funda y ofrezca las pruebas relacionadas con ésta, se ordenó la vista al agente del Ministerio Público, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando abogado patrono. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha veintiuno de marzo. El veintidós de marzo mediante cédula se notificó al demandado. El once de abril a solicitud de parte interesada y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

**10. Expediente 23/2019, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La solicitud y anexos se recibieron en Oficialía de Partes el once de enero de dos mil diecinueve. En catorce de enero se admitió la demanda de divorcio declarando el titular bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva que se cumplen en el presente caso, sujetándose a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, emplazar al demandado en el domicilio señalado en el escrito inicial y hágasele saber que la ley le concede un plazo de nueve días para que conteste su conformidad con el convenio o en su caso, presentar su contrapropuesta en la que expresará los hechos en que la funde y las pruebas relacionadas

con la misma se ordenó la vista al agente del Ministerio Público, se tiene a la parte actora por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de enero comparece la promovente ante la presencia judicial a ratificar su escrito inicial. Obra constancia de la notificación al ministerio público de fecha uno de febrero. El siete de febrero se tuvo por desahoga la vista de éste. En la misma fecha se constituyó la actuaría a emplazar al demandado sin obtener respuesta al llamado de la puerta. El diecisiete de marzo es notificado el demandado. El veintitrés de abril a solicitud parte interesada se declaró la rebeldía al demandado y al no existir prueba pendiente se cita a las partes para que oigan pronunciar la sentencia de divorcio que en derecho corresponda. En la misma fecha se dictó sentencia definitiva de divorcio en la que se resolvió procedente la vía, se declaró disuelto el vínculo matrimonial y se ordenó girar los oficios de estilo. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

A fin de verificar la oportunidad con la que se rinden los informes estadísticos mensuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de Transparencia a que alude el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Coahuila, se obtuvo lo siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Mensual</b>	<b>Transparencia</b>
Octubre	06-11-18	06-11-18
Noviembre	05-12-18	05-12-18
Diciembre	09-01-19	09-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19
Febrero	06-03-19	06-03-19
Marzo	03-04-19	03-04-19

Abril

03-05-19

03-05-19

De lo anterior se advierte que las estadísticas fueron rendidas en el plazo establecido, indicando que se rindieron en tiempo.

## 2. Cotejo de datos de Libros con los legajos.

Se cotejaron los registros de los libros con los legajos que se integran con las copias certificadas de sentencias definitivas e interlocutorias, con número progresivo y estadística.

### Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 32 A esta visita: 59	A visita anterior: 32 A esta visita: 59	91
Noviembr	80	80	80
Diciembr	66	66	66
Enero	64	64	64
Febrero	75	75	75
Marzo	77	77	77
Abril	49	49	49
Mayo	13	13	
<b>Total del periodo</b>	<b>483</b>	<b>483</b>	<b>--</b>

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	A visita anterior: 00 A esta visita: 00	00
Noviembr	00	00	00

	Diciembr	01	01	01
	Enero	00	00	00
	Febrero	00	00	00
<b>3. Asuntos</b>	Marzo	00	00	00
<b>iniciados,</b>	Abril	01	01	01
<b>concluidos</b>	Mayo	00	00	--
<b>, pendientes de resolución</b>	<b>Total</b>	<b>02</b>	<b>02</b>	<b>--</b>
<b>, en del trámite y recurridos</b>	<b>del periodo</b>			

Iniciados:	795
Concluidos:	222
Sentencias pronunciadas:	481
Pendientes de resolución:	00
Recurridos en definitiva:	00
En trámite:	949

Los anteriores datos, fueron obtenidos de cada uno de los libros y de la estadística mensual de abril, asimismo, proporcionados por el personal del juzgado.

#### **V. Solicitud de audiencias**

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiéndose dado la publicidad oportuna, durante el desarrollo de la visita, no compareció persona alguna a solicitar audiencia.

#### **VI. Manifestaciones del personal**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial,

se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando que no es su deseo hacer manifestación alguna.

## VII. Observaciones generales

Las observaciones se hicieron en los rubros y análisis de expedientes respectivos, siendo de destacar:

La plataforma continua presentando deficiencias en su funcionamiento, como se detectó en el análisis de la agenda electrónica.

Las caratulas continúan presentando omisión de nombres o nombres de las partes sin espacios en algunos folios o expedientes.

Con relación al oficio número CJ-215/2019 de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, signado por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a las observaciones detectadas en la segunda visita de inspección ordinaria del año dos mil dieciocho; mediante oficio 418/2019, de fecha quince de febrero del año en curso, el titular del juzgado manifestó haber tenido conocimiento de lo señalado y haber instruido al personal para regularizar lo correspondiente.

Con lo anterior y siendo las veinte horas del día de hoy siete de mayo del año dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para el Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Luis García Campos**  
**Juez**

**María Angélica Girón García**  
**Visitadora Judicial**

**Israel Hiram Zamora Salas**  
**Visitador Judicial**

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2019.